ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de mayo de 2009

Número 60

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO para impartir educación preescolar en Tampico, Tamaulipas.....

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización de Estudios a la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., para impartir en el tipo superior, la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios

impartir en el tipo superior, la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 1997, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO......

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de LICENCIATURA EN NUTRICION V LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, en Tampico, Tamaulipas.....

10

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO por medio del cual se dictan las Normas que debe observar el personal del Poder Ejecutivo que opera el Gasto Público, a efecto de garantizar su correcto ejercicio.(ANEXO)

- Normas de Operación del Fondo de Viáticos y Gastos de Representación.
- Normas de Operación para el Manejo del Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos a Comprobar y Compras Menores.
- Normas de Operación para el Uso y Control de Combustible.
- Normas de Operación para el Uso del Servicio de Comunicación Móvil.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. INGENIERO EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS DE LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

- Los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, establecieron que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarían a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas.
- II. El artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, estableció que los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se transfirieran a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- III. El artículo 12 del Reglamento de la LFPRH establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, cada trimestre la "SECRETARIA" transferirá anticipos a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo.
 - Los anticipos correspondientes al segundo y tercer trimestres serán por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para el periodo de que se trate, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.
 - Los anticipos a que se refiere este numeral se transferirán a las entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH.
 - 2. El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.
 - El anticipo a que se refiere el párrafo anterior se transferirá a más tardar el último día hábil del año, para lo cual a más tardar el 26 de diciembre de cada ejercicio, la "SECRETARIA", con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales.

- IV. Los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, décimo séptimo párrafo, de su Reglamento, determinan que una vez que los fondos a que se refiere la fracción IV del citado artículo 19 alcancen el monto máximo de su reserva, el 25% de los ingresos excedentes se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y que la "SECRETARIA" realizará la entrega de un anticipo de estos recursos el primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la "SECRETARIA", con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.
- V. La "SECRETARIA" constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para que a través de éste se realice la entrega a las entidades federativas de los recursos para infraestructura y equipamiento a que se refieren los artículos 19, fracción IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH, y 12 de su Reglamento, y las disposiciones aplicables que correspondan.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- 3. Su representante, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2. Sus representantes, los CC. Ing. Eugenio Hernández Flores, Lic. Antonio Martínez Torres y C.P. Oscar Almaraz Smer, en su carácter de Gobernador del "ESTADO" y de Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 4, 16, 91 fracción XXI, XXIX, XLVII, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7, 10, 21, 25 fracciones III, VIII, XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la LFPRH; 12 de su Reglamento, y 90. de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en los artículos 1°, 93, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2 y 5 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, 1° fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado para el 2008 y la cláusula Décimo Novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Coordinación Fiscal Federal celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, el 25 (veinticinco) de octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y en el Periódico Oficial del Estado el 14 (catorce) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales o semestrales de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, incluyendo las cantidades que correspondan al cierre anual y al pago anual que se depositen a más tardar el último día hábil del año de que se trate, que sean entregados por la "SECRETARIA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los anticipos de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas entregados por la "SECRETARIA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren superiores a los que le correspondan, el "ESTADO" y la "SECRETARIA", en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del "ESTADO", contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el "ESTADO" conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al "ESTADO", en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la "SECRETARIA" entregará al "ESTADO" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a partir de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el "ESTADO" haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del FIES.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o Convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2008.

POR LA "SECRETARIA".- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS.- Rúbrica.- POR EL "ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2008, el ciudadano JORGE ALFREDO DE LEON COVARRUBIAS, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jesús Elías Piña, número 901, colonia del Pueblo, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. JORGE ALFREDO DE LEON COVARRUBIAS, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano José Juan de León Espíndola, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. JORGE ALFREDO DE LEON COVARRUBIAS, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, se ha comprometido a observar, respecto a las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- **IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JORGE ALFREDO DE LEON COVARRUBIAS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/1008/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jesús Elías Piña, número 901, colonia del Pueblo, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jesús Elías Piña, número 901, colonia del Pueblo, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0811871**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JORGE ALFREDO DE LEON COVARRUBIAS, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO ANGLO METROPOLITANO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de enero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 28 de Agosto de 2008, la ciudadana LYDIA CELIA COLMENARES GONZALEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., solicitó Autorización de Estudios para impartir en el tipo superior la Licenciatura en Educación Primaria, con base en el Plan de Estudios 1997, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ebanos, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, fomentar la educación en los niveles Media Superior, Superior, Universitaria, Licenciaturas, Posgrados, Maestrías, Doctorados y cualquier otra permitida por la ley; según se aprecia en el acta constitutiva de la asociación, contenida en la escritura pública número doscientos ocho (208) de fecha diez (10) de enero de dos mil ocho (2008), protocolizada ante la fe del Licenciado Gildardo Soriano Galindo, Notario Público Número 297, con residencia y ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del Estado; de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

- **QUINTO.-** Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. La educación superior tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.
- **SEXTO.-** Que la educación normal cualesquiera que sean sus modalidades, adoptará los planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública y tendrá por objeto la formación de maestros para satisfacer las necesidades educativas de la Entidad, a fin de que éstos apliquen la política educativa del Estado; según el artículo 33 de la Ley de Educación para el Estado.
- **SEPTIMO.-** Que en el año de 1997, la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus atribuciones ha diseñado un nuevo plan de estudios para la Licenciatura en Educación Primaria, y que por disposiciones de la Ley General de Educación, tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrecen la formación para profesores de Educación Primaria en el nivel de licenciatura.
- **OCTAVO.-** Que el edificio que ocupa la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción I y II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de dicha institución, contando con el equipo y material didáctico, necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios con los que funcionará el plantel.
- **NOVENO.-** Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., ha aceptado que la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.
- **DECIMO.-** Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEGADOGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- **III.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.
- **UNDECIMO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LYDIA CELIA COLMENARES GONZALEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/07490/08 de fecha 12 de septiembre de 2008, el titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización de Estudios a la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., para impartir en el tipo superior, la Licenciatura en Educación Primaria, con base en el Plan de Estudios 1997, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ebanos, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL TIPO SUPERIOR, LA LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, PLAN DE ESTUDIOS 1997, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios a la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., para impartir en el tipo superior, la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 1997, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Marte R. Gómez, número 365, colonia Los Ebanos, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO; correspondiéndole el número de Acuerdo **DFSPD080201**.

ARTICULO SEGUNDO.- La ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, administrativo y docente de la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, se sujetará a los planes, programas, libros de texto, de consulta, así como a los sistemas de seguimiento, control y evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, o la instancia que se determine para tal efecto; quedando sujeta la citada institución educativa a los lineamientos y normas nacionales establecidas por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las reglas y criterios de administración escolar de los alumnos.

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria, estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, deberá someter a consideración de la autoridad educativa correspondiente, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de posgrado.

ARTICULO QUINTO.- La ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, queda obligada a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado a la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la Autorización otorgada.

ARTICULO SEPTIMO.- La ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, la fecha y el número del presente Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa competente.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese a la ciudadana LYDIA CELIA COLMENARES GONZALEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA, A.C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO, a efecto de que cumpla con los requisitos que el presente Acuerdo establece. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos en fechas 19 de diciembre de 2005 y 27 de septiembre de 2007, la C. LILIA VELAZCO DEL ANGEL, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de LICENCIATURA EN NUTRICION y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, en modalidad escolarizada, plan semestral y plan cuatrimestral, respectivamente, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Prolongación, Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., se encuentra legalmente instituida, la cual tiene como objeto, la enseñanza en el nivel medio superior, superior, profesional y postgrado; según se aprecia en el instrumento público número cuatrocientos once, de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, Notario Público Número 108, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD DEL NORESTE está facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 100 de fecha 14 de diciembre de 1977.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política Local; la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LILIA VELAZCO DEL ANGEL, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET/0709/08, de fecha 18 de septiembre de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada institución educativa, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de LICENCIATURA EN NUTRICION y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, en modalidad escolarizada, plan semestral y plan cuatrimestral, respectivamente, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Prolongación, Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN NUTRICION Y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de LICENCIATURA EN NUTRICION y LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, en modalidad escolarizada, plan semestral y cuatrimestral, respectivamente, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Prolongación, Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/013/09/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN NUTRICION

ASIGNATURAS	HD	НІ	TH	С
PRIMER SEMESTRE				
Química General	6	0	6	6
Biología General	4	0	4	4
Anatomía y Fisiología Humana	5	1	6	6
Taller de Fundamentos Matemáticos	3	0	3	3
Organización de la Producción de Alimentos	3	0	3	3
Introducción a la Nutrición y Ciencia de los Alimentos	3	0	3	3
Desarrollo de Habilidades de Pensamiento	3	3	6	6
Metodología del Discurso Escrito	4	2	6	6
	31	6	37	37

SEGUNDO SEMESTRE				
Química Orgánica	5	1	6	6
Bromatología General	5	0	5	5
Bioquímica	4	1	5	5
Fisiología de la Nutrición	4	0	4	4
Antropología de la Alimentación	3	0	3	3
Técnicas Dietéticas	3	0	3	3
Metodología de la Investigación	3	3	6	6
Metodología del Discurso Oral	4	2	6	6
	31	7	38	38
TERCER SEMESTRE		-		- 55
Fisicoquímica General	5	1	6	6
Microbiología de Alimentos	6	0	6	6
Bioquímica de la Nutrición	4	0	4	4
Cálculo Dietético	6	1	7	7
Estadística	4	1	5	5
Laboratorio Dietoterapéutico	4	0	4	4
Contabilidad y Costos	4	1	5	5
Seminario de Antropología Social	3	3	6	6
Samuel as Allespois grade assets	36	7	43	43
CUARTO SEMESTRE		-		
Análisis Químico de los Alimentos	5	1	6	6
Bioquímica de los Alimentos	4	0	4	4
Biología y Fisiología Celular	3	0	3	3
Evaluación del Estado Nutricional	4	0	4	4
Cálculo Dietoterapéutico	4	0	4	4
Encuestas Nutricionales	3	1	4	4
Saneamiento Ambiental	3	0	3	3
Dietoterapia	3	0	3	3
Seminario de Desarrollo de Valores	3	3	6	6
	32	5	37	37
QUINTO SEMESTRE				
Escuela Práctica: Banco de Leches	0	10	10	10
Toxicología de Alimentos	4	1	5	5
Nutrición en el Individuo Sano	4	1	5	5
Taller de Nutrición Clínica	4	1	5	5
Nutrición en Salud Pública	3	1	4	4
Laboratorio en el Individuo Sano	4	2	6	6
Estados Nutricionales Patológicos	4	1	5	5
Administración en Salud Pública	3	1	4	4
Políticas de Alimentación y Nutrición	3	1	4	4
Seminario del Mexicano y la Cultura	3	3	6	6
	32	22	54	54

SEXTO SEMESTRE				
Escuela Práctica: Clínica de Nutrición	0	10	10	10
Higiene de los Alimentos	4	0	4	4
Diagnóstico en Nutrición	4	0	4	4
Taller de Nutrición en Comunidades	3	1	4	4
Selección y Preparación de Alimentos	4	0	4	4
Educación Nutricional	5	1	6	6
Administración en Servicios de Alimentación	3	1	4	4
Psicología Aplicada a la Nutrición	5	1	6	6
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	4	2	6	6
	32	16	48	48
SEPTIMO SEMESTRE				
Escuela Práctica: Fábrica de Alimentos	0	10	10	10
Vigilancia Alimentaria y Nutricia	3	1	4	4
Seminario de Nutrición	6	1	7	7
Desarrollo Nutricional de la Comunidad	3	1	4	4
Tecnología de Alimentos I	4	0	4	4
Nutrición Artificial	4	0	4	4
Administración de Programas de Nutrición	4	0	4	4
Seminario de Desarrollo Sustentable	3	3	6	6
Optativa I				
	27	16	43	43
OCTAVO SEMESTRE				
Escuela Práctica: Administración en Nutrición	0	10	10	10
Farmacología	6	2	8	8
Nutrición en el Deporte	4	0	4	4
Etica y Proyección del Nutriólogo en la Comunidad	3	0	3	3
Evaluación de Programas de Nutrición y Alimentación	4	0	4	4
Tecnología de los Alimentos II	4	0	4	4
Taller de Apoyo Metabólico y Nutricio	3	0	3	3
Seminario de Problemas Nutricionales en México	3	0	3	3
Seminario de Desarrollo de Proyectos	3	4	7	7
Optativa II				
	30	16	46	46
TOTAL GENERAL	251	95	346	346

LISTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS				
ASIGNATURAS:				
	HD	HI	TH	С
Inglés Aplicado	4	2	6	6
Control de Calidad	4	2	6	6
Epidemiología	4	2	8	6
Parasitología	4	2	6	6

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un docente.	8
Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas.	12

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

ASIGNATURAS	HD	н	TH	С
PRIMER CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	54	96	6
Metodología del Discurso Escrito	56	40	96	6
Métodos Cuantitativos	42	22	64	4
Bases Filosóficas de la Psicología	42	22	64	4
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	42	6	48	3
Introducción a la Psicología	42	6	48	3
_	266	150	416	26
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Metodología de la Investigación	42	54	96	6
Metodología del Discurso Oral	56	40	96	6
Estadística del Comportamiento	42	22	64	4
Teorías y Sistemas Psicológicos	42	22	64	4
Procesos Psicológicos	42	22	64	4
	224	160	384	24
TERCER CUATRIMESTRE				
Seminario de Antropología Social	42	54	96	6
Sexualidad Humana	42	38	80	5
Investigación Documental	42	54	96	6
Psicología de la Interacción Social	42	38	80	5
Neuropsicología	56	8	64	4
Procesos del Pensamiento y Lenguaje	42	54	96	6
	266	246	512	32
CUARTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Desarrollo de Valores	42	54	96	6
Administración de las Organizaciones	42	38	80	5
Metodología de la Investigación Social	42	70	112	7
Procesos Psicosociales	42	6	48	3
Entrevista Psicológica	42	22	64	4
Teorías Cognoscitivas del Desarrollo	42	38	80	5
Psicometría de las Habilidades y Aptitudes	42	38	80	5
	294	266	560	35
QUINTO CUATRIMESTRE				
Seminario del Mexicano y la Cultura	42	54	96	6
Administración de los Recursos Humanos	42	38	80	5
Psicología Experimental	42	38	80	5
Teoría y Manejo de Grupos	42	6	48	3
Aprendizaje y Conducta	42	6	48	3
Teorías Dinámicas del Desarrollo	42	38	80	5
Psicometría de la Personalidad	42	54	96	6
	294	234	528	33

SEXTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Problemas Contemporáneos de México	56	40	96	6
Psicología Industrial Organizacional	42	38	80	5
Psicología Educativa	42	22	64	4
Clasificación Estadística de la Psicopatología	42	22	64	4
Análisis Conductual	42	54	96	6
Teorías Humanistas del Desarrollo	42	38	80	5
Evaluación Proyectiva de la Personalidad	42	54	96	6
	308	268	576	36
SEPTIMO CUATRIMESTRE				
Seminario de Desarrollo Sustentable	42	54	96	6
Reclutamiento y Selección Técnica de Personal	42	38	80	5
Diseño Curricular	42	38	80	5
Clasificación Dinámica de la Psicopatología	42	22	64	4
Modificación de Conducta	42	22	64	4
Psicofarmacología	42	6	48	3
Diagnóstico e Integración de Reportes	56	72	128	8
Optativa I				
	308	252	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Seminario de Desarrollo de Proyectos	42	70	112	7
Capacitación y Adiestramiento	42	38	80	5
Psicología de la Educación Primaria y Preescolar	42	38	80	5
Intervención Psicopedagógica	42	86	128	8
Orientación Humanista de la Psicología	42	22	64	4
Técnicas Cognitivo Conductuales	42	38	80	5
Prácticas Profesionales Psicopedagógicas	0	128	128	8
Optativa II				
	252	420	672	42
NOVENO CUATRIMESTRE				
Proyectos de Investigación en Psicología	28	84	112	7
Orientación Educativa	42	22	64	4
Educación Especial	42	86	128	8
Orientación Dinámica de la Psicología	42	38	80	5
Psicología Comunitaria	42	38	80	5
Prácticas Profesionales en el Area Clínica	0	128	128	8
Optativa III			0	0
	196	396	592	37
	2408	2392	4800	300

LISTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS					
ASIGNATURAS:		HD	HI	TH	С
Comunicación Organizacional		64	48	112	7
Derecho de la Seguridad Social		64	48	114	7
Psicología Ambiental		48	32	80	5
Introducción a la Terapia Familiar		64	16	80	5
Comunicación Educativa		64	48	112	7
Política Educativa y Educación Superior		64	16	80	5

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción	
de un docente.	126
Ni mana aria ina da cui dita a una ca dab cui a canditar an las crimaturas antativas	15
Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas.	15

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos en el presente Acuerdo, a través de su representante legal deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerirse su actualización, solicitará a ésta, su validación y registro de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y fin de cada ciclo escolar, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V, 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La UNIVERSIDAD DEL NORESTE deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la C. LILIA VELAZCO DEL ANGEL, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

al Juicio Sucesorio Intestamentario.

Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de mayo de 2009.

Número 60

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1932 Expediente 503/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2021 Expediente Número 02326/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1933 Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2022 Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1934 Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 2023 Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1974 Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 227/2003.	4	EDICTO 2024 Expediente Número 00358/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1994 Expediente Número 251/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2025 Expediente Número 00537/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1995 Expediente Número 1429/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2026 Expediente Número 498/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1996 Expediente Número 00221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2027 Expediente Número 508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1997 Expediente Número 202/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2028. - Expediente Número 00474/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1998 Expediente Número 250/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2029 Expediente Número 566/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1999 Expediente Número 1428/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2030 Expediente Número 371/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2000 Expediente Número 00768/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	6	EDICTO 2031 Expediente Número 451/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
Necesario.		EDICTO 2032 Expediente Número 298/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2001 Expediente Número 1501/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2033 Expediente Número 00310/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2002 Expediente Número 01377/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	EDICTO 2034 Expediente Número 00469/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2003 Expediente Número 830/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2035 Expediente Número 00072/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2017 Expediente Número 417/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2036 Expediente Número 0037/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2018 Expediente Número 70//2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE	
EDICTO 2019 Expediente Número 000369/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 2020 Expediente Número 332/2009, relativo	8		

Pág.

18

18

18

18

19

	Pág.	
EDICTO 2037 Expediente Número 1163/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 2058 Expediente Número 002: relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 2038 Expediente Número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 2059 Expediente Número 11 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamenta
EDICTO 2039 Expediente Número 290/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2060 Expediente Número 001 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 2040 Expediente Número 00458/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2061 Expediente Número 132 relativo al Juicio Hipotecario.
EDICTO 2041 Expediente Número 00095/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 2062 Expediente Número 750/1995. al Juicio Especial Hipotecario.
EDICTO 2042 Expediente Número 375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	
EDICTO 2043 Expediente Número 386/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	
EDICTO 2044 Expediente Número 68/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	
EDICTO 2045 Expediente Número 51/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	
EDICTO 2046 Expediente Número 56/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	
EDICTO 2047 Expediente Número 672/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	
EDICTO 2048 Expediente Número 288/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	- Y
EDICTO 2049 Expediente Número 00276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 2050 Expediente Número 00336/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 2051 Expediente Número 341/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 2052 Expediente Número 579/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 2053 Expediente Número 457/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 2054 Expediente Número 282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 2055 Expediente Número 00492/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 2056 Expediente Número 457/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 2057 Expediente Número 00060/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 503/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya endosatario en procuración de RUZ DEL VALLE S.A. DE C.V., en contra de los ERASMO HERNÁNDEZ PÉREZ:

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle Amado Nervo número 300 Soto la Marina Tamaulipas, entre calles Fco I. Madero y Cuauhtémoc en la acera noreste, con una superficie de 406.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 9.80 m., con Guadalupe Villanueva; AL SUR EN: 9.80 m., con calle Amado Nervo; AL ESTE EN: 42.00 m., con Petra Mendoza; AL OESTE EN: 42.00 m., con Bernardo Villanueva; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49234, Legajo 985, de fecha 14 de enero de 1998, del municipio de Soto la Marina un valor comercial Tamaulinas: con (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial, otro periódico de mayor de circulación que se edita en aquella localidad, Oficina Fiscal y en los estrados del Juzgado del municipio de Soto la Marina Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL AÑO 2009, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1932.-Mayo 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSÉ DE JESÚS CORONA SAENZ, en contra de RENÉ VIDALES CAVAZOS; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble consiste en:

Un lote de terreno rustico, ubicado en la fracción este de la parcela número cuatro de la colonia patria del distrito de riego del bajo Río San Juan con una superficie de 52.50.00 hectáreas (cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las siguientes colindancias según escrituras:-Partiendo de la intersección que forma el meridiano al norte E-110 y el paralelo S-2 hacia el sur sobre dicho meridiano hasta encontrar el paralelo S-3 + 220, de donde siguiendo hacia el este, se llega al verice que forma este paralelo con el lindero de los terrenos de la comisión con los del Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima, de donde siguiendo este lindero hacia el noroeste se llega al meridiano E-109+525 (este guión ciento nueve más quinientos veinticinco), de este punto hacia el sur se encuentra el paralelo S-2, de este punto hacia el este se llega al meridiano E-110 (este quion ciento diez), punto de origen, debidamente Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 20820, Legajo 416, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cabe destacar que el valor comercial del citado Inmueble asciende a la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.- Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1933.-Mayo 12, 14 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO ANDRES DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA DE LEAL se ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano ubicado en calle tulipanes y violetas número 3245, L-21, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m., con lote 22 de la manzana 17, AL SUR en 30.00 m., con lote 20 de la manzana 17, AL ORIENTE en 12.00 m., con propiedad de la Sociedad Agronómica Mexicana; AL

PONIENTE en 12.00 m., con avenida Tulipán, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 30291, Legajo 606, de fecha 3 de febrero de 1989 del municipio de Victoria, Tamaulipas, identificado actualmente como finca 20291 de este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez con valor comercial de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano identificado como lote 60 de la 10 del fraccionamiento del Valle de esta Ciudad, con una superficie de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m., con lote 61, AL SUR en 15.00 m., con calle Pablo Villanueva, AL ORIENTE en 10.00 m., con lote 59; AL PONIENTE en 10.00 m., con calle José de Olazarán, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 83444, Legajo 1669, de fecha mayo de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, identificado actualmente como finca 21088 de este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLAREAL ANAYA DE LEAL con valor comercial de \$536,480.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes mencionada señalándose para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1934.-Mayo 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 227/2003, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de JUAN ORTIZ RAMÍREZ.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle andador 2, número 802, de la Colonia Unidad Habitacional INFONAVIT Aldama, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.00 m., con andador 2, AL SUR, en 6.00 m., con prop. Privada, AL ESTE, en 16.80 m., con prop. Privada, y AL OESTE.- En 16.80 m., con prop. Privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Inscripción 67156, Legajo 1344, municipio Victoria, de fecha seis de diciembre de 1989, el cual tienen un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.). Y con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por TRES VECES dentro de tres días, en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 11 (ONCE) DE JUNIO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.-Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1974.-Mayo 14, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ENRIQUE GUZMÁN JIMENEZ.

Por auto de fecha veintitrés de Marzo del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente número 251/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó se emplazara a Juicio

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a juicio al demandado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 02 de Abril del 2009. El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1994.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CANDELARIO ESTEVEZ MERAZ.

Por auto de fecha veintidós de Enero del dos mil nueve, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1429/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. de C.V. en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de Febrero del 2009. El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1995.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

Matamoros, Tam.

AL C. MARIA DE LOURDES EROSA VALENCIA, CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÈ ALFREDO CASTRO CEPEDA EN CONTRA DE MARÌA DE LOURDES EROSA VALENCIA, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a Dieciocho de Febrero del año Dos mil Nueve

Por presentado el C. José Alfredo Castro Cepeda, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00221/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, en contra de su esposa la C. María de Lourdes Erosa Valencia, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Juan Camacho Salas, número 38, entre Carrera Torres y Juan B. Tijerina, Colonia Ricardo Ramos, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este Juzgada, córrase traslado a dicha demandada en el domicilio que se índica y emplácesele para que dentro de! término de diez días, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.

Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que menciona en el mismo

Lo anterior con, fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

Notifiquese personalmente a la parte demandada y Cúmplase

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE.- dos firmas ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas a diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. José Alfredo Castro Cepeda, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que, expone, toda vez que del Informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del

Instituto Federal Electoral, por medio del cual expresa que no aparecen datos de la demanda en este juicio, María de Lourdes Erosa Valencia con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado emplácese a dicha demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la mencionada demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la citada demandada para que de ocurrir a juicio, señale domicilia para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de Edictos y cúmplase así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa DOY FE.

Dos rubricas ilegibles de la C. Juez y del Secretario de Acuerdos

H. Matamoros, Tam., a 29 de Abril del 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1996.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Tercera Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JAVIER LARÍOS CONTRERAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

- La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve ordenó la radicación del Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Martha Elba Cepeda Hernández en contra de JAVIER LARIOS CONTRERAS, y mediante auto que data del quince de abril del año dos mil nueve ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, de quien reclama las siguientes prestaciones
- A. La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado en base a las causales contenidas en las fracciones XI y XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado:
- B. Se defina la custodia y convivencia de mi menor hijo Germán Larios Zepeda, el cual a la fecha está a mi cuidado.
- C. Se apruebe la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que sostengo con el demandado
- D. El pago de las costas que se originen con motivo del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula. Asimismo, se le hace saber a la promovente que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Cd. Altamira, Tam., a 20 de Abril del 2009. El C Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1997.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercero Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. GLADIS MARLEN AZOCAR CARRIZALES.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 250/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, Apoderad General para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó se emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a juicio al demandado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que se presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta de Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, abril 2 de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA - Rúbrica.

1998.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercero Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. MARIA DE LA PAZ MARTÍNEZ MEZA.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1428/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó que por medio del presente se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándosele a Juicio, haciéndole saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del presente edicto en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre de 2008. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1999.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercero Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SRA. MIRNA VICTORIA CORTEZ PLATA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00768/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor ARTURO URBINA MARTÍNEZ, en contra de la señora MIRNA VICTORIA CORTEZ PLATA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora Mirna Victoria Cortez Plata, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de Noviembre del 2008. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

2000.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

MARIA REFUGIO BRISEÑO ANGELES.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1501/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y en el que se le reclama lo siguiente: A). Pago de la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. B). El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. C). El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio. D). Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante auto del veinte de abril año dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2001.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01377/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA ELENA LETICIA MARTÍNEZ COMPEAN, se ordeno notificar a usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a veintisiete de noviembre del dos mil ocho. Con el anterior escrito de cuenta, anexos, copias simples y un traslado que acompaña, signado por el ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "Hipotecaria Nacional". Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de María Elena Compean, quien tiene su domicilio en Calle Plaza Ceiba número 972, Manzana 2, condominio 15, vivienda 38 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira en el municipio de Altamira, Tamaulipas, a quien se le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c) d) e) f) g) y h) de su escrito de demanda. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíguese, se forma Expediente y se registra bajo el Número 01377/2008 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Con las copias simples de la demanda v anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entro en vigor el cuatro de agosto del año dos mil ocho. Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Altamira número 802 "B" Poniente Colonia Cascajal de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente y asistan a la diligencia de emplazamiento e incluso señalen bienes para embargo a los CC. Lic. Alberto Larios Gómez, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio, y a los ciudadanos Mónica Zugey Zavala Treviño, Marco Antonio Mendoza Rodríguez, Omar Enrique Fuentes Medina, Oscar Rolando Chávez Mena, Orlando Melo Lara y Juan Omar Agüero Guerrero, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio. Notifíquese personalmente. Así y con fundamento en los artículos 4º, 30, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe. Dos Firmas llegibles. Rúbricas. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste. Auto Complementario. Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a trece de enero del dos mil nueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez

Castillo, aclarando que el nombre correcto de la demandada es MARÍA ELENA LETICIA MARTÍNEZ COMPEAN, como se aprecia de los documentos exhibidos como base de la acción, y no como lo expreso primordialmente en la promoción inicial, la anterior aclaración para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose notificar el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación. Notifíquese. Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, Fracción VIII, del Código de Comercio. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO BARRÓN CARMONA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe. Dos Firmas llegibles. Rúbricas. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste. Auto complementario con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a siete de abril del dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, como lo solicita y tomando en consideración lo asentado en el acta levantada con fecha tres de marzo del año dos mil nueve, y en atención a la petición del promovente, procédase a emplazar a la ciudadana María Elena Leticia Martínez Compean, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veintisiete de noviembre el año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070, del Código de Procedimientos Civiles, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve. DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2002.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ,

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Numero 830/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar endosatario en procuración de

JORGE BASILIO HAWACH CHARUR en contra de MARTHA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y de usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

- A). El pago de la cantidad de \$9,350.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal;
- B). El pago de la cantidad generada por concepto de intereses moratorios a razón del 10% mensual que ampara el documento base de la acción bajo ese rubro denominados por la ley pagare así como los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio.
- C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por proveído de fecha dos (02) de abril del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del, estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del h. juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de abril de 2009. El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ. Rúbrica. El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2003.-Mayo 19, 20 y 21-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 417/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO VÁZQUEZ MATA, denunciado por MODESTA BANDA SANTANA, LUIS CARLOS VÁZQUEZ BANDA y ROMAN VÁZQUEZ BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., veintinueve de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica. Secretario Relator en funciones de Secretario de Acuerdos por ministerio de ley.

2017.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINDA ELVIA SALINAS SALDIVAR, denunciado por DELFINA SOSA SALINAS Y MIGUEL ÁNGEL SOSA SALINAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2018.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA JUDITH HERNÁNDEZ MORALES denunciado por LÁZARO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, bajo el Número de Expediente 00369/2009 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial el Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha, de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Es dado el presente el día veintiuno de abril de dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.- Rúbrica.

2019.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 332/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

bienes de JOSÉ INÉS RUIZ MOLINA, denunciado por ROSA MARÍA RUIZ ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., siete de mayo de dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2020.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CÉDULA HIPOTECARIA

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Conteras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 02326/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada "LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por conducto de su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas Licenciada Eva Aguillo García, en contra de los CC. JOSÉ LUIS LÓPEZ CAMPO Y GABRIEL SANTOS CAMPO, se ordenó la expedición de la presente Cédula Hipotecaria, quedando sujeto a gravamen hipotecario el siguiente bien inmueble por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Inmueble urbano formado por los lotes números 9, 10 y 11 de la manzana "A" ubicado en la calle 12 de octubre de la Colonia Euzkadi de esta ciudad, con superficie de terreno de 1015.00 m2, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 42.00 mts. con lotes 1, 2, 3, y 4; AL SUR en dos líneas la primera de 24.00 mts. con lote numero 12 y la segunda en 19.50 mts. con calle 12 de Octubre; AL ESTE, en dos líneas la primera en 19.50 mts. con lote número 8 y la segunda en 10.00 mts con la calle 12 de Octubre y; AL OESTE, en 30.00 mts. con propiedad privada.

Y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 114, legajo 3003, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 22/01/2001.

Se expide la presente Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para su publicación en un diario local de mayor circulación y para entregar a las partes (actor y demandado (s) en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, va en una foja útil y se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2021.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CÉDULA HIPOTECARIA

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. A todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, compareció ante este Juzgado el C. Eva Aguillón García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la negociación denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo juicio hipotecario en contra de CENTRO DE ESPECTÁCULOS MARVEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, demandándole los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el Contrato de Constitución de la Garantía Hipotecaria en el lugar y grado, según Volumen 13 (XIII), Instrumento Número 433, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado J. Guillermo García Adame Notario Público Número 140 con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, quedando anotada la escritura en la Sección II, Número 2133, Legajo 6-043 de este Municipio de Aldama Tamaulipas, de fecha 03/04/2006.- El bien sujeto a hipoteca consiste en un bien inmueble ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas en el rancho denominado Santa Emilia la cual se describe de la siguiente forma en el referido instrumento público fraccionamiento de terreno rústico de agostadero, con superficie de 200-00-00 doscientos hectáreas localizadas en el Municipio de Aldama, Tamaulipas en el Rancho denominado Santa Emilia, predio del cual se identifica delimita con los siguientes datos, medidas y colindancias: AL NORTE del punto número 1 al punto número 2 del plano que se muestra y que a la presente se anexa mide.- 69.00 sesenta y nueve metros lineales y colinda con el predio denominado Las Torres; AL ORIENTE en línea quebrada que va de norte a sureste mide del punto número dos al punto número tres 2,440.00 dos mil cuatrocientos cuarenta metros lineales y colinda con el Ejido El Real Viejo AL ORIENTE en línea quebrada que va de norte a sureste mide del punto numero tres al punto número 4, 550.00 quinientos cincuenta metros lineales y colinda con terreno propiedad de la Sra. Paula Litha Adviento Peña de Hoyos; AL ORIENTE en línea recta que va de norte a sur mide del punto número cuatro al punto número cinco 2,000.00 dos mil metros lineales y colinda con propiedad de la Sra. Pula Litha Adviento Peña de Hoyos; AL SUR en línea recta que va de oriente a poniente mide del punto número cinco al punto número seis 500.00 quinientos metros lineales y colinda con terreno propiedad de los Hermanos Govela; y AL PONIENTE en lineal recta que va de sur a norte mide del punto número seis al punto número uno 5,000.00 cinco mil metros lineales y colinda con terreno propiedad del Sr. Ignacio González y de los Hermanos Govela, la cual tiene una fracción de terreno rústico de agostadero con superficie de 200-00-00 has (doscientos hectáreas cero cero áreas, cero cero antiareas; quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 28781, Legajo 576, del Municipio de Aldama Tamaulipas, de fecha 16/01/1989. Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 852/2008. Ciudad Reynosa, Tamaulipas a catorce de mayo del año dos mil ocho.- Con el escrito inicial, documentos y copias simples anexas, se tiene a la Licenciada Eva Aguillón García por cumplida la prevención que se le hiciera en auto inmediato anterior en los términos que refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia, se da vista de nueva cuenta con el escrito inicial y documentación anexa, teniéndose a dicha profesionista en su

carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la negociación denominada "LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" personalidad que se le reconoce en términos del instrumento público que anexa a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la **CENTRO** sociedad mercantil denominada ESPECTÁCULOS MARVEL SOCIEDAD ANÓNIMA DF CAPITAL VARIABLE, así como al C. Alejandro Garza Peña, en su carácter de apoderado especial de los señores RODOLFO GARZA CANTU y PAULA LITHA ADVIENTO PEÑA DE GARZA de quienes reclama las siguientes prestaciones A) el pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal o capital que adeuda, así como las prestaciones que refiere en los incisos B), y C), en los términos que deja referidos en su escrito de mérito.- Encontrándose ajustada a derecho la demanda, désele entrada, Regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y fórmese expediente. Con las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere.- Asimismo, y atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes, y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y publicación legal, por lo que a partir de su otorgamiento al deudor, quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de las mismas, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositario, en el entendido de que si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, se le concede el término de tres días para que manifieste directamente a este Tribunal si acepta o no dicho cargo, entendiéndose que no acepta si no hace esta manifestación:-Procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de ley.- Se tiene al ocursante señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona.- Y por ser necesario para las labores de este Juzgado, se autoriza a los Ciudadanos Secretario de Acuerdos, Eliseo Martínez Hernández Adscritos a este Tribunal a fin de que indistintamente realicen notificaciones de carácter personal en el presente juicio y fuera del recinto oficial que ocupa este Juzgado. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 21, 40, 45, 52, 53, 66, 68, 92, 108, 471, 472, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 539 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada.-Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Enseguida se publicó en lista del día.- Conste.- EXP. 852/2008.

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio.- Dada a los nueve días del mes de seis del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2022.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Decimo Tercer Distrito Judicial. Cd. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA PALOMO PADRÓN, promovido por JUAN ANTONIO LUCIO DE LEÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2023.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00358/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA PADRÓN CAMACHO DE CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de Marzo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2024.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, el Expediente Número 00537/2009, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANTONIO GALINDO VALENCIA y MARÍA ELENA HERRERA PUENTE, denunciado por la C. ADRIANA GALINDO HERRERA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

- H. Matamoros, Tam., a 30 de abril de 2009
- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-Rúbrica

2025.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 498/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA BLANCO MENDOZA denunciado por RAYMUNDO VALENCIA CAMARENA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

- H. Matamoros, Tam., a 30 de abril de 2009.
- El C. Secretario de Acuerdos, MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2026.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha quince de abril del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA GARCÍA, denunciado por los CC. FELICIANO, GREGORIO, JOSÉ LUIS Y MARÍA ISABEL todos de apellidos GARCÍA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo a la C. MARIA ISABEL GARCÍA GARCÍA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

- Cd. Reynosa, Tam., a 7 de Mayo del 2009.
- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2027.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 00474/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por IRASEMA ARGUELLO SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., once de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDEZ. Rúbrica.

2028.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 566/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE PEQUEÑO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MARINA SOLIS CASTILLO VIUDA DE PEQUEÑO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam. a 7 de Mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2029.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 371/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA APOLINAR NIETO, denunciado por FRANCISCO DUARTE RIVERA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., 30 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2030.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 451/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CRUZ SOLÍS, denunciado por CÉSAR MOLINA GARCÍA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., 22 de abril de 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2031.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 298/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VÁZQUEZ MARRUJO, denunciado por KARLA YESENIA VÁSQUEZ CERDA, TANIA DENISSE VÁSQUEZ CERDA, ALEJANDRA VÁZQUEZ CERDA, FRANCISCO AUGUSTO VÁSQUEZ CERDA Y GUADALUPE CERDA HERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la C. KARLA YESENIA VÁSQUEZ CERDA como Interventora de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril de 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2032.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2009. relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CAVAZOS CORTEZ. denunciado por los C.C. ADELA RAMÍREZ REYES, SILVIA CAVAZOS RAMÍREZ, DAVID CAVAZOS RAMÍREZ, JOSÉ LUIS CAVAZOS RAMÍREZ Y JAVIER CAVAZOS RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. ADELA RAMÍREZ REYES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2033.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00469/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO ZAPATA SÁNCHEZ denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN SOLANO GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de mayo dos mil nueve.- DOY FE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2034.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00072/2009 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISILIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y GUALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, quienes tuvieron su último domicilio en calle 17, sin número de Villagrán, Tamaulipas, promovido por MARÍA RITA BARRERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 27 de Abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMÍRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica

2035.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA MÉNDEZ BUSTAMANTE, quien falleció el día (29) veintinueve del mes de septiembre del año (2008) dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. ERNESTO PERAZA GALLEGOS.

Expediente registrado bajo el Número 0037/2009

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el sol de Tampico. Es dado en el despacho de este juzgado a los (16) dieciséis días del mes de febrero del (2009) dos mil nueve. DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2036.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1163/2008; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO ALEMÁN VALLEJO, denunciado por JOSEFINA GONZÁLEZ VIUDA DE ALEMÁN y EDUARDO ALEMÁN GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la C. Josefina González Viuda de Alemán como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2037.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial de Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del expediente número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO BALBOA SÁNCHEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN BALBOA HERNÁNDEZ denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., a 30 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ

2038.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 290/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MORALES BERNAL e ISAURA MORALES CONTRERAS, denunciado por el C. FILIBERTO MORALES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.

2039.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MEZA BARRÓN, denunciado por SEBASTIANA REYES SAUCEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del año 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2040.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00095/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor SILVESTRE SALDAÑA MARTÍNEZ y por el presente Edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de enero de 2008.

Secretario de Acuerdos, LIC AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

2041.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de ley, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 8 ocho de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO GONZÁLEZ PECINA, quien falleció el 14 catorce de Diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, denunciado por JUANA DE LA TORRE BERRONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. PAZ RIOS PEDRAZA.- Rúbrica.

2042.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO HUERTA ZÚÑIGA quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de julio de (1992) mil novecientos noventa y dos en Ciudad Madero, Tamaulipas, sucesión denunciada por la C. SARA IRMA SIFUENTES COMPEAN, Expediente registrado bajo el Numero 386/2009, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) diez días del mes de mayo (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2043.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 68/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RAMÍREZ LÓPEZ, denunciado por la C. MARTHA IMELDA MENDOZA DÍAZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinte de abril de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LICENCIADO JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2044.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 51/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MANUEL RAMÍREZ RODRIGUEZ, denunciado por HERMELINDA MASCORRO GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LICENCIADO JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2045.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Veinte de Marzo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 56/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA TORRES GÓMEZ Y FRANCISCO MUÑOZ ECHAVARRÍA, denunciado por ROSALINDA MUÑOZ TORRES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a quince de abril de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, EL C. LICENCIADO JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2046.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 672/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JULIAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y FELICITAS CHÁVEZ ORTIZ DE HERNÁNDEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de mayo de 2009.

Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

2047.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de Marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JUAN PEÑA HERNÁNDEZ Y LIDIA ALCANTAR DE LUNA, denunciado por LETICIA, OLGA LIDIA, JUAN CARLOS, LUIS ANGEL, JOSE HUMBERTO Y MARÍA DE LA PAZ todos de apellidos PEÑA ALCANTAR.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la C. LETICIA PEÑA ALCANTAR como Interventora de la presente sucesión.

2048.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de SERNA SERNA JACINTA, denunciado por MARÍA JESÚS CONTRERAS SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria. Tam., a 12 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2049.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (31) treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERÁN OCHOA MARÍA ESTHER, denunciado por ESTHER ALEJANDRA DECANINI TERÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los (03) tres días del mes de abril del año dos mil nueve. DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

2050.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IGNACIA BÁEZ MARTÍNEZ, denunciado por la c. Rosalía Sánchez Avalos, asignándosele el Numero 341/2009 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial el Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Es dado el presente a los (08) de abril del dos mil nueve, DOY

La C. Secretaria de cuerdos, LICENCIADA VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2051.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 579/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERONIMA JACINTO GUTIÉRREZ, denunciado por JOSÉ LUIS GARZA BENAVIDES.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2052.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de abril de dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 457/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO MONTEMAYOR NARVÁEZ, promovido por la C. ISABEL CORRENIETO CANEDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del preste Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2053.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

El Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR CHAVIRA MALDONADO, denunciado por la C. MA. SANTOS CHAVIRA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto. DOY FE.

Cd. Mante, Tam. A 24 de abril del año 2009. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2054.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO TIJERINA TORRES, denunciado por los CC. JULIETA, JAVIER GUADALUPE, JOSÉ GABRIEL, LEONARDO y GENOVEVA de apellidos TIJERINA RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los, que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2055.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha dos de abril del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 457/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE TORRES MOYA, denunciado por la C. MARGARITA LÓPEZ MOYA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

2056.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez GRAJEDA, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00060/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORATO ESTRELLA RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas, promovido por AMPARO ESTRELLA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2057.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LEÓN CHÁVEZ NUÑEZ Y PRISCILIANA ESTRADA SALAZAR, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES BALDERAS CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 07 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2058.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de agosto del año dos mil ocho, el: C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1100/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores DANIEL AGUILERA CORPUS y PETRA GONZÁLEZ OLIVO, promovido por los señores JUAN, GLORIA, ALICIA, GRACIELA, MARÍA VICTORIA, MA. GUADALUPE, ELEUTERIO y DANIEL, de apellidos AGUILERA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de Octubre del 2008.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2059.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, ordenó radicar el expediente 00114/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO MUÑIZ MARQUEZ, promovido por MARIA CORONADO TOSCANO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2060.-Mayo 20.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta ciudad; ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario deducido del Expediente Número 1329/2007 promovido por el licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, en contra de SULMA ESPERANZA RAMOS DE LA CRUZ.

Consistente en: terreno urbano, localizado en el Municipio de Victoria, calle Eucalipto Número 228 manzana 3, lote 21, Fraccionamiento Sierra Madre del Sur: superficie de ciento treinta y uno punto treinta metros cuadrados (131.30); medidas y colindancias: AL NORTE 21.58 metros con lote 22; AL SUR 19.19 y 3 metros con lote 26; AL ESTE 6.03 metros con calle Eucalipto; AL OESTE con 6.00 metros con propiedad privada; el cual tiene un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M/N (\$235,000.00).

Para su publicación por DOS (02) VECES dentro de siete (07) días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo el día OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE (2009) A LAS ONCE HORAS (11:00),

en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril de 2009.

El C. Juez de Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAEZ.- Rúbrica. El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2061.-Mayo 20 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General de MATAMOROS, AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de NICOLASA SALAZAR HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercer Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, No. 106 Km. 3.5, entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L-2 M-9), colonia Azteca., de esta ciudad, superficie de terreno; 2,504.24 M2, propiedad de JUAN FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE, en 100.46 metros, con el señor Abdol Chávez Reyes; AL SUR, en 100.21 metros con el señor Rosalio Quezada; AL ORIENTE; en 24.93 metros con avenida Cuauhtémoc; AL PONIENTE; En 24.99 metros con carretera Matamoros-Ciudad Victoria.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 67,152, Legajo 1344 en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de enero de 1993.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Tercer Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 3,980,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento cantidad que resulta el monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien hipotecado. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de abril de 2009. C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ. Rúbrica

2062.-Mayo 20 y 28.-2v1.